

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. Número **332**

Rad. 76 520 3103 004 2024 00072 00

Verbal RCE

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, **R E S U E L V E**

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- DEVUÉLVASE a la parte actora los documentos y anexos acompañados con la demanda, sin necesidad de desgloses.
- 3.- ARCHIVASE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e381a6982cd3bf17c3f719749072b9b9877b26f4a26e797989aa229bb7795df**

Documento generado en 24/04/2024 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>